

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Santander, 28 de mayo de 2004.—La concejal-delegada, (ilegible).

04/7462

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 114 (13)/04.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de abril de 2004 a don Isaac González Fernández, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2004, se inició expediente sancionador contra don Isaac González Fernández, por tener un perro de raza «Stafford-Pittbull», suelto y sin bozal por la plaza de los Castaños número 4.

Resultando que, dentro del plazo legal concedido don Isaac González Fernández presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que decidió soltar al perro para que hiciera sus necesidades, ante el mal tiempo que hacía y dominando una amplia zona, asegurándose de que no había nadie en la calle en ese momento; además añade que su perro es más que manso y que está en la primera y última vez que comete la falta.

Resultando que frente a tales alegaciones, el Policía Local número 295, se ratifica en los términos de la denuncia, puesto que el interesado no aporta ningún dato objetivo que modifique los hechos denunciados.

Considerando que dicha ratificación tiene valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 a) y d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Imponer a don Isaac González Fernández, una sanción de 300,51 euros de multa, por infringir el artículo 9.2 y 13.2 de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por tener un perro de raza

«Stafford-Pittbull», suelto y sin bozal por la Plaza de los Castaños número 4.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Santander, 1 de junio de 2004.—La concejal-delegada (ilegible).

04/7463

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 8.989 (190)/04.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 13 de abril de 2004 a don Avelino García Palazuelos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 11.25 h. del día 3 de abril de 2004, a don Avelino García Palazuelos, por tener un perro suelto por el Paseo de Pereda número 35.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dice: «En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena. Llevarán bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dado su naturaleza y características.»

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) «no llevar al perro conducido por correa o cadena».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60,10 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado

por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Avelino García Palazuelos, por llevar un perro suelto por el Paseo de Pereda número 35.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 13987/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de mayo de 2004.-La concejala- delegada (ilegible).

04/7464

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Citación para notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de abril de 2004 a doña María Herrera González, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 9 de febrero de 2004, se inició expediente sancionador contra doña María Herrera González, por llevar dos perros de su propiedad, de gran alzada, sueltos por el Parque de Mesones.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la señora Herrera González, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a doña María Herrera González, una sanción de 60 euros de multa, por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar dos perros de su propiedad, de gran alzada, sueltos por el Parque de Mesones.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación. De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Santander, 27 de mayo de 2004.-La concejala-delegada (ilegible).

04/7465

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

*Citación para notificación de resolución declarando la responsabilidad subsidiaria derivada a los administradores de las personas jurídicas.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 (BOE de 31 de diciembre de 1997), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparencia trámites que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Notificación de resolución por la que se declara la responsabilidad subsidiaria derivada a los administradores de las personas jurídicas (artículo 40.1.2 LGT).

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPTE.VOL.	EXPTE.EJEC.	FECHA ENVÍO	Nº ENVÍO
Arlendis Almenar Placido	22516947Q	102/2004	13723/1998	28/05/2004	3
Armejo Matanza María Esther	13708467F	41/2004	15076/2000	12/04/2004	76
Bordetas Bezanilla María Teresa	13710838V	82/2004	17224/2001	29/04/2004	564
Corral Casanueva Bautista	14232110D	34/2004	11507/1999	05/05/2004	1
Errea Díaz De Tejada Jesús Antonio	15784926A	68/2004	17087/2001	28/05/2004	14
Fernández Arce María Inmaculada	20193670S	64/2004	15824/2001	05/05/2004	2
Herrero Ruiz Rosa María	13923924T	107/2004	725/2000	14/05/2004	12

Santander, 10 de junio de 2004.-El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

04/7467